Diez maravedis.

SELLO QVARTO, CIEN MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y SIETE

87

87

Cuo

En la muy N. muy leal Ciud. de Cartagena en cinco de Mz. de mil y nove.tos y ochenta y siete años se leyeron a Cavildo los Sres. D. Luis Pares Mz. de Campo D. Joseph de Riuera D. Juan de Torres y D. Fran.co Mz.ro de Campo Presidente a cortar la de.

En se le presentó el despacho de el Sr. Gouernador de el Reyno de Murcia D. Ant.o de Ulloa Cav.ro de el Orden de Calatrava Oidor de la Real Audiencia de Sevilla Alcalde de Corte y Ciudad de Murcia Cap.n de Mar y Guerra de el Reyno de Murcia Visitador y Justicia Mayor de Mz. la por permiso de Ser.mo Rey Don Carlos Segundo de Mz. Rey de las Españas Nro. Señor de Murcia en Diez y Ocho de Agosto de este año presente de mil y seiscientos y ochenta y siete, por el que se manda se cumpla la Carta en que se ha inserto en Cavildo de los Sres. del R.l Consejo de las Ordenes a la forma que se ha de tener para la conuocatoria y partido de las pechas en la Cabeza de los ganados y R.s en que se manda que todas las Comisiones que se han de pagar en las dichas Cabezas de los Clementos en los ayan de dar precisamente ante los Sres. Procuradores de las R.s o de los Clementos en los Lugares donde los hubiere y donde no ante los de la Jurisdiccion y no ante otro alguno y antes de entregarse los R.s a los Cos. ande tomar de ellos Recibo de los Siguientes a tres pasados de entregarse los R.s los autos y dilig.as de forma que conste los a tiempo de que se buelua a hacer Razon los autos y dilig.as de forma que conste los Oraf que Cada uno ocupo los Salarios que se le ha de dar a las Ord.s que se han remitido de ande se quenta de los dineros principales y que de las dichas Comisiones se haga de Cada una la Razon de los Ordenes que se siguieron las Ord.s de las R.s R.s en Cada una de provincia y de no aver lo que las Justicias lo den y que los Cumplim.tos sean circunstanciados con sendas en el dicho auto = Y en su mismo tiene y inserta en el dicho despacho la Carta orden de Ser.mo Señor Rey.

Ora orden

El Conc.o a tenido por bien que se juntasen los Cos. y lugares del Reyno Grande de Murcia para la saca de los Ord.s condenados y que los Cos. que no se reduzen la Cant.d que les ha repartido en la Tierra Rona no se pasen en otra mas de lo que se les ha repartido y Consideracion de la Ciudad a Cada uno lo que le toca para que lo escriua Diez y Ocho para que luego se pueda Tezuma a pagar en el auto del Sr. Gouernador de Diez y Ocho de Agosto que en el se le remite el Conc.o y se le prebe que las Cos. y lugares de Señorio que se han de tener por los Ord.s y los Cos. de la Ciudad y su Conc.o Cada uno de los Respectiuos a su Cuenta y la saca de los Ord.s por dos y los Cos. de la que no los pasaron no a lanzare a la que a de pagar y las ha repartido en las Tierras que se pasaron mas